

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3°. Y 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, A CARGO DE LA DIPUTADA ELVIA YOLANDA MARTÍNEZ COSÍO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La que suscribe, diputada federal Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en esta LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI, VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 3o.; y, se reforma el artículo 15 Bis, ambos de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos años los jóvenes migran en la búsqueda de mejores condiciones de vida, educación, empleo y reunificación familiar o por seguridad, así como por razones humanitarias. La migración juvenil se produce por el alto índice de pobreza y desempleo dignos en el sector juvenil.

La propia Organización de las Naciones Unidas (ONU) menciona que “más de 27 millones de jóvenes dejan sus países todos los años en busca de mejores oportunidades. Llegan a un nuevo país y se enfrentan a grandes dificultades para integrarse y acceder a estudios o a un trabajo decente.”¹

En este orden de ideas, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES) señala que, de acuerdo con sus estimaciones, las cifras de personas que viven en un país distinto al de origen, son:

...el número de personas de 19 años o menos que viven en un país distinto a aquel en el que nacieron pasó de 29 millones en 1990 a 40.9 millones en 2020. En 2020, los niños migrantes (de 19 años o menos) representaban el 14.6 por ciento de la población migrante total y el 1.6 por ciento de todos los niños en el mundo. Según las estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) que están basadas en los datos del DAES, pero utilizando menor de 18 años como criterio, el número de niños migrantes permaneció estable en torno a los 24 millones entre 1990 y 2000, y aumentó constantemente a 27 millones en 2010 y a 33 millones en 2019. En 2019, los niños migrantes representaban el 12 por ciento del total de la población de migrantes (UNICEF, 2020). El número estimado de jóvenes migrantes (de 15 a 24 años) también aumentó de 22.1 millones en 1990 a 31.7 millones en 2020. En 2020, los jóvenes migrantes representaban el 11,3 por ciento de la población migrante total y el 2.6 por ciento de la población total de jóvenes mundialmente (DAES, 2020).²

Lo anterior, nos permite observar que de manera contundente las cifras de incremento de niños migrantes, que en los próximos años se convertirán en jóvenes engrosarán los porcentajes que hoy se presentan; sumado a ello la tendencia de jóvenes que hoy migran está en aumento de manera considerable y desafortunadamente este fenómeno no se vislumbra de forma reversible.

Fenómeno que, a partir de 2020, de acuerdo con (DAES, 2020) permitió contemplar que los países que siguen arrojando mayor número de migrantes son aquellos países de bajos y medianos ingresos, como el caso de México. De los cuáles una gran parte son jóvenes migrantes indocumentados.

Actualmente la migración principalmente está enfocada en los hombres y mujeres adultos que salen de su país o estados de origen y buscan nuevas oportunidades para mejorar sus vidas o bien con el fin de tener una mejora de vida dejando a su familia en el país de origen y mandar remesas a sus hijos o familia.

Pero pocos voltean al sector de la juventud al grado que en la búsqueda para poder robustecer esta pieza legislativa se encuentran pocos datos y datos no actualizados, es por lo anterior que es necesario y urgente atender al sector de jóvenes migrantes que vive en el extranjero ya que dependiendo del éxito que ellos tienen serán los futuros padres o madres de familia que estarán viviendo y seguirán viviendo en el extranjero con sus familias.

Lamentablemente las voces de los jóvenes son muy poco escuchadas es por lo que, surge la necesidad de que esta voz sea presente en México y en los órganos encargados en el sector de la juventud como es el Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve).

El Imjuve, es la entidad del Gobierno Federal, cuyo trabajo es hacer políticas públicas a favor de los jóvenes mexicanos para otorgarles las herramientas necesarias en educación, salud, empleo y participación social. Instituto que de acuerdo a su portal electrónico señala lo siguiente:

Creado en 1999, el Imjuve trabaja para los 37.9 millones de jóvenes reconociéndolos con el Premio Nacional de la Juventud a aquellos jóvenes que destacan en la academia, el trabajo comunitario, en derechos humanos o a favor del medio ambiente.

El Imjuve responde a la demanda de los jóvenes en materia educativa, de asesoría psicológica, laboral, prevención de adicciones, asesoría jurídica y difusión de actividades culturales.

Para crear políticas públicas a favor de los jóvenes el Imjuve investiga para saber, qué piensan, cómo se ven, cuáles son sus necesidades.³

En esta tesitura, el Imjuve es la institución encargada de ver las necesidades de los jóvenes, pero también debe ver por las necesidades de los jóvenes migrantes, sector que no está representado en el mismo, por lo cual no tiene voz y por lo tanto no da a conocer las verdaderas necesidades de los connacionales que viven en el extranjero para que se planteen los problemas y puedan tener soluciones en la elaboración de políticas públicas y apoyos para los jóvenes migrantes, como lo demanda la diáspora mexicana.

Lo anterior, a través de diversos instrumentos de investigación que dan cuenta de los cambios demográficos, socioeconómicos y políticos para crear programas que respondan a las demandas y necesidades de los jóvenes migrantes; así como, de la posibilidad de establecer convenios con las diversas dependencias del Gobierno Federal para que de manera transversal puedan cubrir las necesidades de dicho sector; y, de reconocer y visibilizar las condiciones de vida de la población migrante que enfrenta acceso desigual a las oportunidades en términos de acceso a sus derechos humanos, para generar y propiciar mayores condiciones que les permita el disfrute pleno de todos sus derechos fundamentales.

Por las consideraciones expuestas y fundadas someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman las fracciones VI y VII, y se adiciona la fracción VIII del artículo 3o.; y, se reforma el artículo 15 Bis, ambos de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Artículo Único. Se reforma la fracción VI, VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 3º; y, se reforma el artículo 15 Bis., ambos de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto:

I. a V. [...]

VI. Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos;

VII. Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de juventud, ante los Gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación; y

VIII. Proponer al Ejecutivo Federal programas especiales orientados a mejorar las condiciones de vida de los jóvenes migrantes que residen en el extranjero, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias.

Artículo 15 Bis. El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, los pueblos y comunidades indígenas y **migrantes que residen en el extranjero.**

...

...

Transitorio

Único El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 ONU. (2013). “Sueños y retos de los jóvenes migrantes”. Recuperado el 19 de abril de 2022. Disponible en:

<https://news.un.org/es/audio/2013/08/1402291>.

2 Portal de datos de migración (2021), Niños y jóvenes migrantes, recuperado el 19 de abril de 2022 de la página Web:

<https://www.migrationdataportal.org/es/themes/ninos-migrantes> .

3 Instituto Mexicano de la Juventud, (2022), ¿Qué hacemos?, recuperado el 19 de abril de 2022 de la página Web:

[https://www.gob.mx/imjuve/que-hacemos#:~:text=\(IMJUVE\)%20Somos%20una%20entidad%20del,salud%2C%20empleo%20y%20participaci%C3%B3n%20social](https://www.gob.mx/imjuve/que-hacemos#:~:text=(IMJUVE)%20Somos%20una%20entidad%20del,salud%2C%20empleo%20y%20participaci%C3%B3n%20social).

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2022.

Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío (rúbrica)